

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 02 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del Alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2 al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinta a los regímenes laborales pertenecientes a la Carrera Administrativa y a la Actividad privada;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación de cargos de confianza en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC que en las conclusiones señala que: De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza, y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012, por aplicación de la Primera Disposición Final de la Ley N° 29849, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluidos de la realización de concurso público, establecido en el artículo 80 del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, en relación a la postura de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Órgano Rector en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al Informe Legal N° 377-2011SERVIR/GG-OAJ, de fecha 03 de febrero de 2011, el cual establece entre otros puntos que la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el Régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es no menor a la remuneración



mínima vital, y no superior a las seis Unidades de Ingreso del Sector Público (UISP) y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-PCM, así como por el artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente;

Que, por ello en el caso de contratación bajo el régimen CAS, para realizar funciones en cargos de confianza (gerentes o subgerentes) o directivos, de libre designación y remoción bastará la resolución emitida por el titular de la entidad en la que se designe al servidor que realizará tales funciones para proceder con ello a la formalización del respectivo contrato administrativo de servicios, teniendo como características especiales la no existencia de obligación de la entidad a convocar a concurso público y duración del mismo en virtud de la designación;

Que, la designación es la acción de personal consistente en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente;

Que, mediante Ordenanza N° 345-MDSJL, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, con Ordenanza N° 349- MDSJL, se modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad y mediante Ordenanza N° 270-MDSJL se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Entidad, encontrándose previsto el cargo de **Gerente de Desarrollo Ambiental**, el mismo que se encuentra vacante, por lo que resulta necesario designar a un funcionario de confianza;

Que, el numeral 17.1. del artículo 17 del Texto Único de La Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1. - DESIGNAR con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2023 al señor **César Fernando Ibañez Alfaro** en el cargo de **Gerente de Desarrollo Ambiental** de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de la entidad, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE